

**SEGUNDO:** Delegarle también la suscripción de contratos de compras de bienes y contratos de suministros de servicios a favor de esta Secretaría de Estado, así como lo referente a las estrategias, programas y proyectos que ésta ejecuta, las resoluciones y rescisiones de los mismos, que se financian con Fondos Externos, previo visto bueno del Secretario General.

**TERCERO:** Delegar también la suscripción de contratos de compras de bienes y contratos de suministros de servicios a favor de esta Secretaría de Estado, así como lo referente a las estrategias, programas y proyectos que ésta ejecuta, las resoluciones y rescisión de los mismos que se financian con Fondos Externos, gestionados por la Unidad de Modernización y la Unidad de Innovación y Tecnología. Se requerirá el visto bueno del Asesor Ministerial Ingeniero Rolando Kattan, así como revisión de la Unidad de Servicios Legales.

**CUARTO:** Delegar también todo lo referente a las renunciaciones y licencias no remuneradas.

**QUINTO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Número 236 de fecha 27 de abril de 2015.

**SEXTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la notificación que corresponde.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO: 547-D**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Mayo de 2018

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a la Licenciada ROCIO IZABEL TABORA MORALES, como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30, reformado, de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 162-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, Licenciado Ricardo Leonel Cardona López, nombró a la ciudadana Roxana Melani Rodríguez Alvarado, en el cargo de Subsecretaria en el Despacho de Finanzas y Presupuesto.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30 y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la ciudadana **ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO**, nombrada mediante Acuerdo No.162-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, en el cargo de Subsecretaria en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de la atribuciones, deberes y funciones siguientes:

1. Cancelación de Contratos por Mutuo Acuerdo, y cancelación de contratos por renuncia. Con exclusión cuando se traten de cargos de Directores, Gerentes o Jefes de Departamento.
2. Autorización a Empleados de la Secretaría de Finanzas para asistir a talleres o seminarios dentro o fuera del país.
3. Autorización de giras de trabajo y viáticos dentro o fuera del país, así como sus respectivas liquidaciones. En este caso será responsabilidad de la autoridad delegada conceder dicha autorización dentro del Presupuesto asignado sin excederse del mismo.
4. Suscripción de Contratos de Consultoría a requerimiento de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), cuando el monto de los mismos sea menor o igual a Cien Mil Lempiras (L.100,000.00). La suscripción de dichos Contratos deberá contar con el Visto Bueno del Subsecretario(a) de la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública.
5. Autorización de pagos por publicaciones en prensa escrita, relacionados a los anuncios de Licitaciones, avisos y otros.- Estos pagos deberán efectuarse dentro del Presupuesto disponible para tal efecto.
6. Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.
7. Suscripción de oficios requiriendo la mejora o ampliación de información respecto de las solicitudes de emisión de opinión, presentadas a la Secretaría de Finanzas por las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.- La opinión definitiva a emitirse por la Secretaría de Finanzas, será suscrita por su titular.
8. Suscripción a las modificaciones de Contrato a requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UAP), que conlleven la ampliación de plazos,

sin modificación al monto de los mismos. Dichas modificaciones de Contrato deberán contar con el Visto Bueno del Subsecretario(a) de la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública.

9. Autorización de modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una misma Institución.- A partir del 1º. de enero de 2013, la autoridad delegada deberá llevar un estricto control para garantizar que las modificaciones presupuestarias por cada Institución no excedan de cuarenta (40) por año; debiéndose autorizar únicamente hasta diez (10) modificaciones presupuestarias por cada trimestre.
10. Remisión de información de saldos que envía la Dirección General de Crédito Público para su confirmación producto de préstamos adquiridos por el Estado de Honduras en el exterior.
11. Firma de contratos de apertura de cuentas en lempiras y dólares en el Bancos Central de Honduras.
12. Verificación y remisión de todo tipo de información referentes a sueldos y salarios respecto a puestos ya sea permanente y/o contratos.

**SEGUNDO:** Las facultades delegadas en los numerales 1, 2 y 3 corresponden a la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto.

**TERCERO:** Se deja sin valor ni efecto el Acuerdo Número 437-2014 emitido el 29 de mayo de 2014.

**CUARTO:** La delegada es responsable de las funciones asignadas.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL